Contrato N° 1924-2022	**Periodo del reporte:** Primer Cobro Correspondiente al 50% del pago total	**Fecha:** 12 de abril de 2022
Nombre del contratista: JOSE AGUSTIN QUINTERO CHAPARRO		**CC:** 91.222.312

Objeto del contrato: ELABORACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE GRAVÁMENES POR CAMBIO EN LA EJECUCIÓN EN EL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 003 DE 2017.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA
1. Estudio de metodología aplicada para la distribución de contribuciones.	• Análisis de la metodología aplicada en la distribución inicial de contribuciones, tomando como base la memoria técnica del estudio de factibilidad que soporta las contribuciones asignas por la Resolución 001 de 2018. • Verificación de la idoneidad de los diferentes parámetros que se utilizaron para definir las contribuciones (zona de influencia, franjas de beneficio, método de cálculo de plusvalías o beneficios y factores de corrección) • Estudio de los lineamientos establecidos y aprobados por el Concejo Municipal y la Junta de Propietarios legalmente establecida para la distribución realizada a través de la Resolución 001 de 2018. • Solicitud de la base de datos Catastral, Registros 1 y 2 de la zona urbana a la Secretaria de Hacienda y revisión de la misma. • Elaboración de estadísticas del recaudo 31 de diciembre de 2021 de las contribuciones asignadas en le Resolución 001 de 2018. • Verificación de los ajustes presupuestales derivados de los cambios en la ejecución de las obras.
2. Conformación de la base de datos de predios contribuyentes en este proceso de redistribución.	• Recopilación y procesamiento de la información recibida de la Secretaria de Valorización y Plusvalía, registros catastrales 1 y 2 en formato IGAC, para generar la nueva base de datos objeto de liquidación de contribuciones, para la zona urbana del Municipio de Cúcuta, que corresponde a la zona de influencia. • Recopilación y procesamiento de la base de datos de impuesto predial, para obtener datos necesarios para la redistribución de contribuciones como son estrato, ultimo liquidación de impuesto predial año 2022, pagos realizados por vigencias desde el año 2019 al 2022.

	• Procesamiento y cruce de la nueva base datos, con la base de datos del año 2018, para migrar factores utilizados en la distribución inicial y así conservar la misma metodología que fue aprobada por la Junta de Valorización y la Junta de Representantes de Propietarios. • Se hizo procesamiento de dicha base de datos, asignando igualmente números catastrales de 30 dígitos, de acuerdo con la nueva normativa del catastro multipropósito. • Se remite a la oficina de Valorización, la base de datos de predios con nomenclatura catastral rural, pero que realmente se pueden clasificar como urbanos, para se determine cuáles de estos predios serán objeto de cobro y reasignación de contribución, predios que pertenecen a propiedad horizontal y que no se habían actualizado en sus condiciones y calidades reales.
3. Cargue de la información de parámetros de distribución a predios originalmente irrigados.	• Se realiza el cruce de la base de datos actual y la utilizada para emitir las contribuciones en el año 2018, se asignan los parámetros de distribución a la base de datos generada teniendo en cuenta incluir los predios que continúan sin mutaciones catastrales.
4. Asignación de parámetros de distribución a predios no irrigados en la Resolución 001 de 2018.	• Se determinan los nuevos predios producto de mutaciones catastrales de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, para la asignación de factores de distribución a través de un SIG (Sistema de Información Geográfico), que permita su ubicación y franja de beneficio con respecto a las obras ejecutadas para asignar plusvalías y factores de distribución. • Con la nueva base de datos se pudo constatar que existen 10.149 predios nuevos respecto a la base de datos utilizada para hacer la distribución en el año 2018, estos nuevos predios corresponden a la nueva conformación catastral que se configura luego de agregar las mutaciones catastrales. • A estos registros es necesario determinar las características necesarias para la asignación del gravamen tales como el estrato, uso, liquidación predial, factores de irrigación, plusvalía y beneficio generado por la obra para a partir de ello determinar el valor del gravamen. • Se aplicaron los factores que determinan el valor a pagar por cada predio de la zona de influencia en esta base de datos reconformada

	y se verificó de manera general que se cumplan los requerimientos mínimos para su asignación, este proceso se adelanta actualmente con una serie de pruebas que se retroalimentan buscando depurar los posibles sesgos o inexactitudes que puedan entorpecer posteriormente los procesos de cobro que adelanta la Oficina de Valorización. • Está pendiente cohesionar estas actividades con un SIG (Sistema de Información Geográfico), que permita una mejor ubicación de los predios respecto a las franjas de beneficio para asignar plusvalías y factores de distribución.
5. Fijación del nuevo monto a distribuir.	Pendiente de entrega por parte de la Secretaria de Valorización
6. Redistribución de contribuciones.	Pendiente de entrega para etapas posteriores
7. Determinación de saldos por pagar y saldos a favor del contribuyente.	Pendiente de entrega para etapas posteriores
8. Presentación de resultados de redistribución a la Junta de Valorización.	Pendiente de entrega para etapas posteriores
9. Entrega de la redistribución a la Secretaria de Hacienda para ejecutar su cobro o pagos de saldos a favor del contribuyente.	Pendiente de entrega para etapas posteriores

Observaciones de Mejora: Continuar con la ejecución de las actividades contratadas

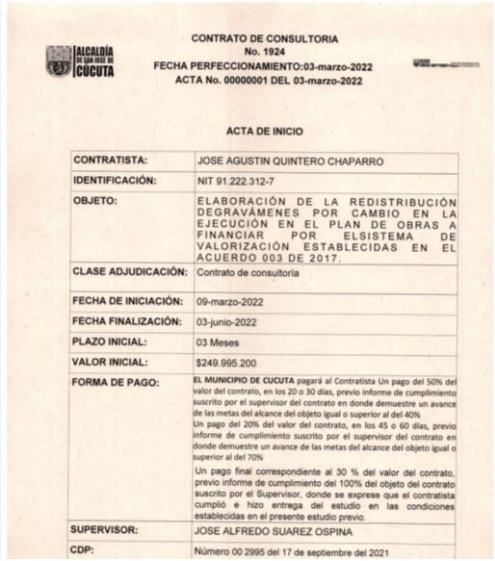
Nota: Corresponde al Supervisor revisar que las obligaciones y productos que constituyen el objeto del contrato sean ejecutadas, reportadas en el informe y con los soportes correspondientes, así como el seguimiento técnico, administrativo y financiero, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

JOSE AGUSTIN QUINTERO CHAPARRO
Contratista
C.C. 91.222.312 de Bucaramanga

ARQ. JOSE ALFREDO SUAREZ OSPINA
Supervisor
C.C. 88.225.951
Secretaria De Valorización Y Plusvalía

ANEXOS

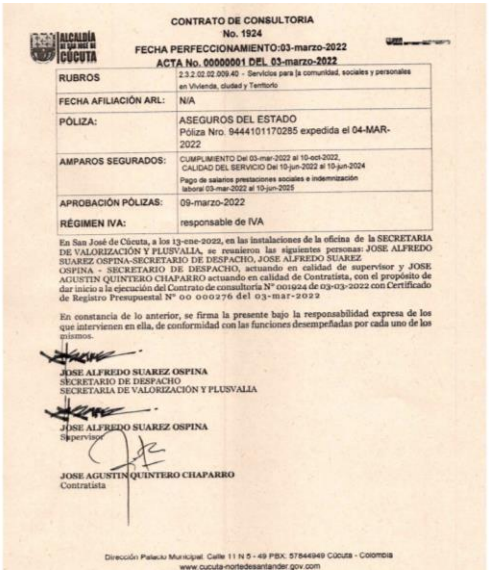
Anexos: acta de inicio y contrato consultoría 1924/2022



CONTRATO DE CONSULTORIA
No. 1924
FECHA PERFECCIONAMIENTO:03-marzo-2022
ACTA No. 00000001 DEL 03-marzo-2022

ACTA DE INICIO

CONTRATISTA:	JOSE AGUSTIN QUINTERO CHAPARRO
IDENTIFICACIÓN:	NIT 91.222.312-7
OBJETO:	ELABORACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DEGRAVÁMENES POR CAMBIO EN LA EJECUCIÓN EN EL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR POR ELSISTEMA DE VALORIZACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 003 DE 2017.
CLASE ADJUDICACIÓN:	Contrato de consultoria
FECHA DE INICIACIÓN:	09-marzo-2022
FECHA FINALIZACIÓN:	03-junio-2022
PLAZO INICIAL:	03 Meses
VALOR INICIAL:	$249.995.200
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista Un pago del 50% del valor del contrato, en los 20 o 30 días, previo informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato en donde demuestre un avance de las metas del alcance del objeto igual o superior al del 40% Un pago del 20% del valor del contrato, en los 45 o 60 días, previo informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato en donde demuestre un avance de las metas del alcance del objeto igual o superior al del 70% Un pago final correspondiente al 30 % del valor del contrato, previo informe de cumplimiento del 100% del objeto del contrato suscrito por el Supervisor, donde se exprese que el contratista cumplió e hizo entrega del estudio en las condiciones establecidas en el presente estudio previo.
SUPERVISOR:	JOSE ALFREDO SUAREZ OSPINA
CDP:	Número 00 2995 del 17 de septiembre del 2021



CONTRATO DE CONSULTORIA
No. 1924
FECHA PERFECCIONAMIENTO:03-marzo-2022
ACTA No. 00000001 DEL 03-marzo-2022

RUBROS	2.3.2.02.02.009.40 - Servicios para la comunidad, sociales y personales en Vivienda, ciudad y Territorio
FECHA AFILIACIÓN ARL:	N/A
PÓLIZA:	ASEGUROS DEL ESTADO Póliza Nro. 9444101170285 expedida el 04-MAR-2022
AMPAROS SEGURADOS:	CUMPLIMIENTO Del 03-mar-2022 al 10-oct-2022, CALIDAD DEL SERVICIO Del 10-jun-2022 al 10-jun-2024 Pago de salarios prestaciones sociales e indemnización laboral 03-mar-2022 al 10-jun-2025
APROBACIÓN PÓLIZAS:	09-marzo-2022
RÉGIMEN IVA:	responsable de IVA

En San José de Cúcuta, a los 13-ene-2022, en las instalaciones de la oficina de la SECRETARIA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALIA, se reunieron las siguientes personas: JOSE ALFREDO SUAREZ OSPINA-SECRETARIO DE DESPACHO, JOSE ALFREDO SUAREZ OSPINA - SECRETARIO DE DESPACHO, actuando en calidad de supervisor y JOSE AGUSTIN QUINTERO CHAPARRO actuando en calidad de Contratista, con el propósito de dar inicio a la ejecución del Contrato de consultoría N° 001924 de 03-03-2022 con Certificado de Registro Presupuestal N° 00 000276 del 03-mar-2022

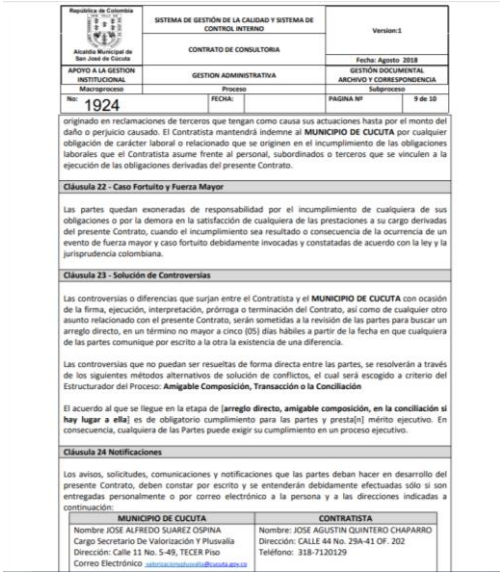
En constancia de lo anterior, se firma la presente bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

JOSE ALFREDO SUAREZ OSPINA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALIA

JOSE ALFREDO SUAREZ OSPINA
Supervisor

JOSE AGUSTIN QUINTERO CHAPARRO
Contratista

Dirección Palacio Municipal. Calle 11 N 5 - 49 PBX: 5784949 Cúcuta - Colombia
www.cucuta-nortedesantander.gov.com



República de Colombia — Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
CONTRATO DE CONSULTORIA		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

No: 1924 | FECHA: | PAGINA Nº 9 de 10

originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE CUCUTA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **MUNICIPIO DE CUCUTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

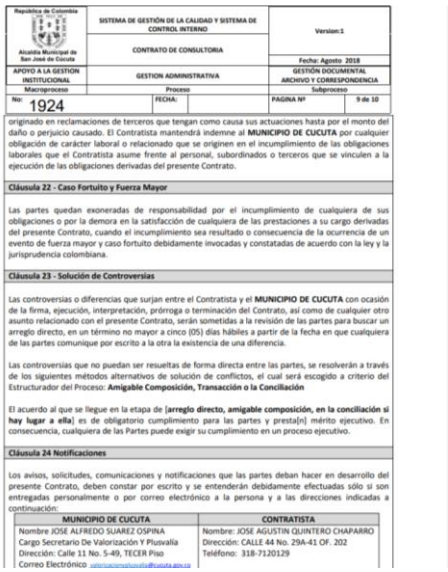
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los siguientes métodos alternativos de solución de conflictos, el cual será escogido a criterio del Estructurador del Proceso: **Amigable Composición, Transacción o la Conciliación**

El acuerdo al que se llegue en la etapa de [**arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella**] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 24 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CUCUTA	CONTRATISTA
Nombre JOSE ALFREDO SUAREZ OSPINA Cargo Secretario De Valorización Y Plusvalía Dirección: Calle 11 No. 5-49, TECER Piso Correo Electrónico	Nombre: JOSE AGUSTIN QUINTERO CHAPARRO Dirección: CALLE 44 No. 29A-41 OF. 202 Teléfono: 318-7120129



República de Colombia — Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1
CONTRATO DE CONSULTORIA | Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL | GESTION ADMINISTRATIVA | GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso | Proceso | Subproceso
No: 1924 | FECHA: | PAGINA Nº 9 de 10

originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE CUCUTA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **MUNICIPIO DE CUCUTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

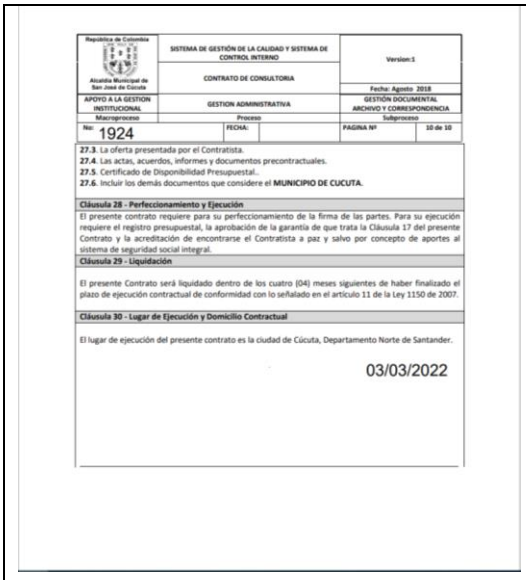
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los siguientes métodos alternativos de solución de conflictos, el cual será escogido a criterio del Estructurador del Proceso: **Amigable Composición, Transacción o la Conciliación**

El acuerdo al que se llegue en la etapa de [**arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella**] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 24 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CUCUTA	CONTRATISTA
Nombre JOSE ALFREDO SUAREZ OSPINA Cargo Secretario De Valorización Y Plusvalía Dirección: Calle 11 No. 5-49, TECER Piso Correo Electrónico	Nombre: JOSE AGUSTIN QUINTERO CHAPARRO Dirección: CALLE 44 No. 29A-41 OF. 202 Teléfono: 318-7120129



República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	CONTRATO DE CONSULTORIA		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
No: 1924	FECHA:	PAGINA Nº	10 de 10

27.3. La oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal..
27.6. Incluir los demás documentos que considere el **MUNICIPIO DE CUCUTA.**

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Liquidación

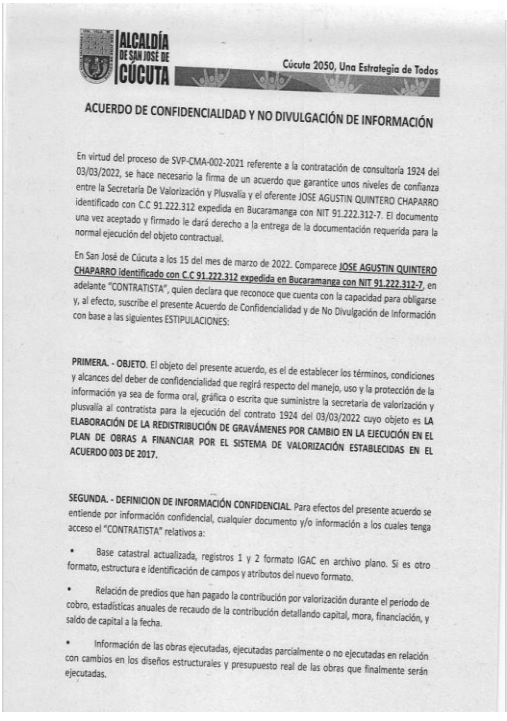
El presente Contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes de haber finalizado el plazo de ejecución contractual de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 30 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

03/03/2022

ACUERDO DE COFIDENCIALIDAD



ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CÚCUTA

Cúcuta 2050, Una Estrategia de Todos

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

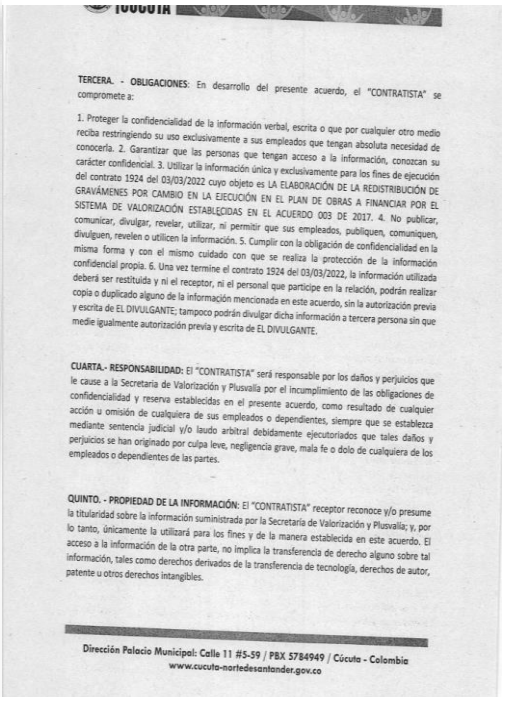
En virtud del proceso de SVP-CMA-002-2021 referente a la contratación de consultoría 1924 del 03/03/2022, se hace necesario la firma de un acuerdo que garantice unos niveles de confianza entre la Secretaría De Valorización y Plusvalía y el oferente JOSE AGUSTIN QUINTERO CHAPARRO identificado con C.C 91.222.312 expedida en Bucaramanga con NIT 91.222.312-7. El documento una vez aceptado y firmado le dará derecho a la entrega de la documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.

En San José de Cúcuta a los 15 del mes de marzo de 2022. Comparece **JOSE AGUSTIN QUINTERO CHAPARRO identificado con C.C 91.222.312 expedida en Bucaramanga con NIT 91.222.312-7**, en adelante "CONTRATISTA", quien declara que reconoce que cuenta con la capacidad para obligarse y, al efecto, suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad y de No Divulgación de información con base a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente acuerdo, es el de establecer los términos, condiciones y alcances del deber de confidencialidad que regirá respecto del manejo, uso y la protección de la información ya sea de forma oral, gráfica o escrita que suministre la secretaria de valorización y plusvalía al contratista para la ejecución del contrato 1924 del 03/03/2022 cuyo objeto es **LA ELABORACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE GRAVÁMENES POR CAMBIO EN LA EJECUCIÓN EN EL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 003 DE 2017.**

SEGUNDA. - DEFINICION DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para efectos del presente acuerdo se entiende por información confidencial, cualquier documento y/o información a los cuales tenga acceso el "CONTRATISTA" relativos a:

- Base catastral actualizada, registros 1 y 2 formato IGAC en archivo plano. Si es otro formato, estructura e identificación de campos y atributos del nuevo formato.
- Relación de predios que han pagado la contribución por valorización durante el período de cobro, estadísticas anuales de recaudo de la contribución detallando capital, mora, financiación, y saldo de capital a la fecha.
- Información de las obras ejecutadas, ejecutadas parcialmente o no ejecutadas en relación con cambios en los diseños estructurales y presupuesto real de las obras que finalmente serán ejecutadas.



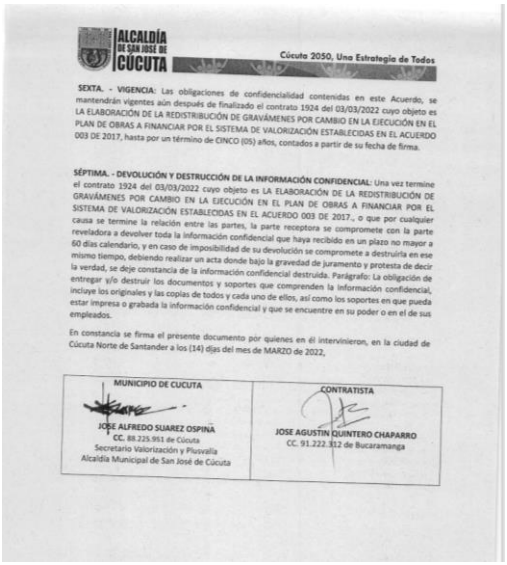
TERCERA. - OBLIGACIONES: En desarrollo del presente acuerdo, el "CONTRATISTA" se compromete a:

1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba restringiendo su uso exclusivamente a sus empleados que tengan absoluta necesidad de conocerla. 2. Garantizar que las personas que tengan acceso a la información, conozcan su carácter confidencial. 3. Utilizar la información única y exclusivamente para los fines de ejecución del contrato 1924 del 03/03/2022 cuyo objeto es LA ELABORACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE GRAVÁMENES POR CAMBIO EN LA EJECUCIÓN EN EL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 003 DE 2017. 4. No publicar, comunicar, divulgar, revelar, utilizar, ni permitir que sus empleados, publiquen, comuniquen, divulguen, revelen o utilicen la información. 5. Cumplir con la obligación de confidencialidad en la misma forma y con el mismo cuidado con que se realiza la protección de la información confidencial propia. 6. Una vez termine el contrato 1924 del 03/03/2022, la información utilizada deberá ser restituida y ni el receptor, ni el personal que participe en la relación, podrán realizar copia o duplicado alguno de la información mencionada en este acuerdo, sin la autorización previa y escrita de EL DIVULGANTE; tampoco podrán divulgar dicha información a tercera persona sin que medie igualmente autorización previa y escrita de EL DIVULGANTE.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD: El "CONTRATISTA" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la Secretaria de Valorización y Plusvalía por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y reserva establecidas en el presente acuerdo, como resultado de cualquier acción u omisión de cualquiera de sus empleados o dependientes, siempre que se establezca mediante sentencia judicial y/o laudo arbitral debidamente ejecutoriados que tales daños y perjuicios se han originado por culpa leve, negligencia grave, mala fe o dolo de cualquiera de los empleados o dependientes de las partes.

QUINTO. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: El "CONTRATISTA" receptor reconoce y/o presume la titularidad sobre la información suministrada por la Secretaría de Valorización y Plusvalía; y, por lo tanto, únicamente la utilizará para los fines y de la manera establecida en este acuerdo. El acceso a la información de la otra parte, no implica la transferencia de derecho alguno sobre tal información, tales como derechos derivados de la transferencia de tecnología, derechos de autor, patente u otros derechos intangibles.

Dirección Palacio Municipal: Calle 11 #5-59 / PBX 5784949 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta-nortedesantander.gov.co



ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA — Cúcuta 2050, Una Estrategia de Todos

SEXTA. - VIGENCIA: Las obligaciones de confidencialidad contenidas en este Acuerdo, se mantendrán vigentes aún después de finalizado el contrato 1924 del 03/03/2022 cuyo objeto es LA ELABORACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE GRAVÁMENES POR CAMBIO EN LA EJECUCIÓN EN EL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 003 DE 2017, hasta por un término de CINCO (05) años, contados a partir de su fecha de firma.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Una vez termine el contrato 1924 del 03/03/2022 cuyo objeto es LA ELABORACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE GRAVÁMENES POR CAMBIO EN LA EJECUCIÓN EN EL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 003 DE 2017., o que por cualquier causa se termine la relación entre las partes, la parte receptora se compromete con la parte reveladora a devolver toda la información confidencial que haya recibido en un plazo no mayor a 60 días calendario, y en caso de imposibilidad de su devolución se compromete a destruirla en ese mismo tiempo, debiendo realizar un acta donde bajo la gravedad de juramento y protesta de decir la verdad, se deje constancia de la información confidencial destruida. Parágrafo: La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que comprenden la información confidencial, incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los soportes en que pueda estar impresa o grabada la información confidencial y que se encuentre en su poder o en el de sus empleados.

En constancia se firma el presente documento por quienes en él intervinieron, en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander a los (14) días del mes de MARZO de 2022,

MUNICIPIO DE CUCUTA	CONTRATISTA
JOSE ALFREDO SUAREZ OSPINA CC. 88.225.951 de Cúcuta Secretario Valorización y Pluvialia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	JOSE AGUSTIN QUINTERO CHAPARRO CC. 91.222.312 de Bucaramanga

INFORME DE AVANCE EN FORMATO PDF



ELABORACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE GRAVÁMENES POR CAMBIO EN LA EJECUCIÓN EN EL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 003 DE 2017 — ING. JOSE AGUSTIN QUINTERO CHAPARRO CONSULTOR

CONTRATO N°1924 DEL 3 DE MARZO DE 2022

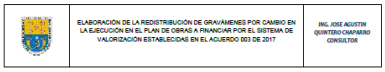
ELABORACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE GRAVÁMENES POR CAMBIO EN LA EJECUCIÓN EN EL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 003 DE 2017

INFORME DE AVANCE

CONSULTOR: ING. JOSE AGUSTIN QUINTERO CHAPARO

Abril de 2022

Calle 44 N° 29 -A-41 Oficina 202, Teléfono:3187120129
megatecno@hotmail.com
Bucaramanga, Colombia



ELABORACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE GRAVÁMENES POR CAMBIO EN LA EJECUCIÓN EN EL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 003 DE 2017 — ING. JOSE AGUSTIN QUINTERO CHAPARRO CONSULTOR

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

En el presente informe de avance se documentan las actividades desarrolladas a 8 de abril de 2022 por el Ingeniero José Agustín Quintero Chaparro en la ejecución del contrato No. 1924 del 3 de marzo de 2022.

1.1 Condiciones actuales del contrato

Tabla 1. Información General del Contrato

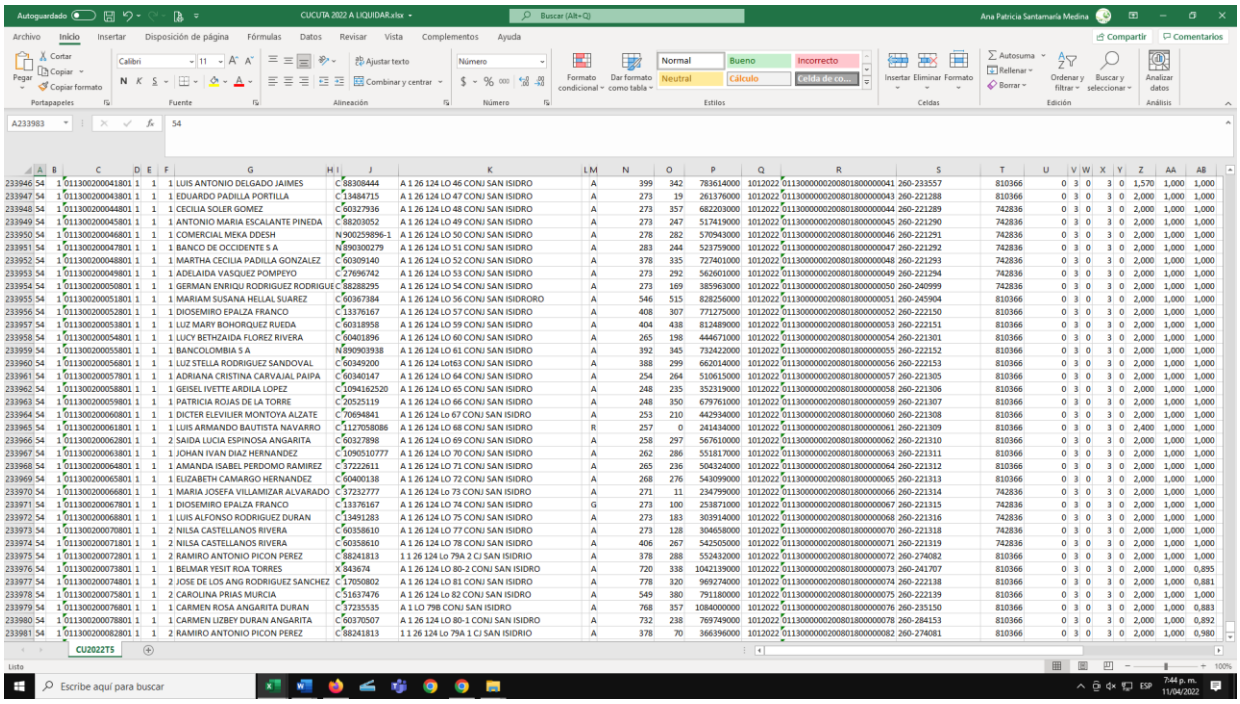
Contrato	1924 de 03 de marzo de 2022
Alcalde Municipal	Jairo Tomás Yáñez Rodríguez
Supervisor del contrato	
Objeto	Elaboración de la redistribución de gravámenes por cambio en la ejecución en el plan de obras a financiar por el sistema de valorización establecidas en el acuerdo 003 de 2017
Valor	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTAICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/C ($249.995.200) incluido IVA
Plazo	El plazo de ejecución del Contrato es tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Fecha de finalización	03 de Junio de 2022

1.2 Alcance del contrato

El presente contrato está orientado realizar un análisis cuantitativo de los cambios en la ejecución del plan de obras a financiar por el sistema de Valorización establecidas en el Acuerdo 003 de 2017 y a partir de ello elaborar la redistribución de los gravámenes asignados a la población de la zona de influencia de los proyectos en el municipio de San José de Cúcuta.

El alcance del contrato comprende las siguientes actividades y productos:

BASE DE DATOS



JOSE AGUSTIN QUINTERO CHAPARRO
Contratista
C.C. 91.222.312 de Bucaramanga

ARQ. JOSE ALFREDO SUAREZ OSPINA
Supervisor
C.C. 88.225.951
Secretaria De Valorización Y Plusvalía